

UNIDAD JUDICIAL SEGUNDA DE Oficio N° 01756-2016 A.B.  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA QUITO, a 03 de enero del 2017  
FAMILIA

Señor/ a  
ING. ANA PROAÑO DE LA TORRE  
Directora Ejecutiva de la Empresa ARCOTEL Agencia de Regulación y Control de las  
Telecomunicaciones.  
Presente.-

Dentro de la Acción Constitucional de Acceso a la Información Pública N° 17572 - 2016 -  
0571 seguido por EDGAR PATRICIO JARAMILLO SALAS en contra de AGENCIA DE  
REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL), PROAÑO DE LA  
TORRE ANA, DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL se ha dispuesto lo  
siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - 2 DE  
PICHINCHA (...)****DISPONGO:** Que se oficie a la Directora Ejecutiva de la Empresa ARCOTEL  
Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Ing. Ana Proaño de la Torre, o  
quien haga sus veces, con la finalidad que **ENTREGUE EL LISTADO DE LOS POSTULAN-  
TES** que presentaron solicitudes hasta el 21 de julio de 2016, hasta las 17h00, fecha de  
cierre de la convocatoria dentro del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias  
para el funcionamiento de medios de comunicación social y privados y comunitarios de  
radio difusión sonora y/o de televisión de señal abierta (Listado de 834 postulantes) **con  
la publicación de los puntajes alcanzados a tales participantes, descalificación de los  
postulantes en caso de haberlos y los ganadores del concurso** conforme lo dispone el  
2.6 de la Resolución ARCOTEL-2015-0392 de fecha 11 de abril de 2016; así también y para  
evitar dilaciones **innecesarias la entrega de la información se la realizará al  
accionante EDGAR PATRICIO JARAMILLO SALAS y/o a sus abogados patrocinadores  
en persona y con la simple exhibición del oficio que se le entrega al mismo y que se  
adjunta al presente despacho judicial.**- Cabe aclarar a la parte accionada que será la  
ARCOTEL quien entregará la información conforme la sentencia de la Corte Provincial,  
aunque haya sido otra institución la que calificó y/o evaluó a los postulantes del concurso,  
pues toda información se la remite a la ARCOTEL de conformidad con la Resolución Nro.  
CORDICOM-PL-2016-09 de 24 de marzo de 2016; entrega en físico, que se realizará SIN  
PERJUICIO de la PUBLICACION de la información en la página web de la ARCOTEL.- Para la  
ejecución de la sentencia de marras y por encontrarse en fase de cumplimiento, dispongo  
que se cuente con la DEFENSORÍA DEL PUEBLO en calidad de delegados para el  
seguimiento respectivo, ofíciense.- CÚMPLASE, OFICIESE Y NOTIFÍQUESE.- (...)

Por la atención brindada a la presente, anticipo mi agradecimiento.  
Atentamente,

  
DRA. PAVLOVA ASTAIZA VALLEJO

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA N° 2  
CARCELEN

